

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13537.-

VISTO:

El Expediente N° CD-172-B-2016 y la necesidad de reforzar las acciones individuales y colectivas tendientes a generar conciencia ambiental en los habitantes de nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente Ordenanza se implementa un sistema por el cual, mediante la realización por parte de los habitantes de la ciudad de acciones ambientales positivas, se obtendrían descuentos impositivos, con el objeto de generar conciencia a favor del medio ambiente.-

Que el objetivo de éste tipo de programas es incentivar a la población a realizar las mismas acciones que llevan a cabo día a día, realizadas éstas con perspectivas de cuidado del medioambiente.-

Que es posible implementar un sistema de fomento de las acciones positivas ambientales basado en los tributos, para proteger el ambiente.-

Que los incentivos tributarios ambientales constituyen una herramienta de la política fiscal, consistente en el uso de estímulos dirigidos a los contribuyentes, para el caso que éstos adopten conductas encaminadas a la protección del ambiente, las que deben estar previamente determinadas al momento de la instauración del incentivo.-

Que con ello el aparato fiscal no toma un rol únicamente recaudatorio, sino que también un rol motivador de conductas.-

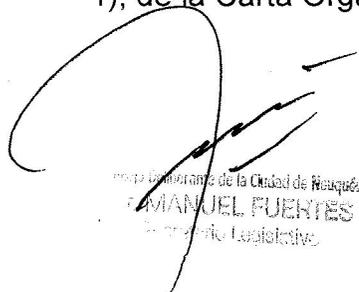
Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, se busca la generación de conciencia ambiental, mediante la realización de acciones positivas y no con castigos.-

Que las Sociedades Vecinales podrán ser difusoras y promotoras de las acciones que se establecen en la presente Ordenanza.-

Que el impacto de esta medida no solucionará la totalidad de los problemas ambientales urbanos, pero no puede desconocerse el valor que puede tener en la generación de conciencia ciudadana ambiental.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2016, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, el día 18 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


MANUEL FUENTES
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Comité Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Programa "Bonos Verdes" que tendrá por objetivo premiar a personas físicas que realicen acciones ambientales positivas, los que serán nominales e intransferibles.-

ARTICULO 2º): Las acciones ambientales positivas serán las referidas a arbolado urbano, campañas de limpieza urbana, participación ciudadana voluntaria en campañas de concientización ambiental, reciclaje, cuidado de espacios verdes, ahorro de energía de electricidad, gas y carga de biocombustible.-

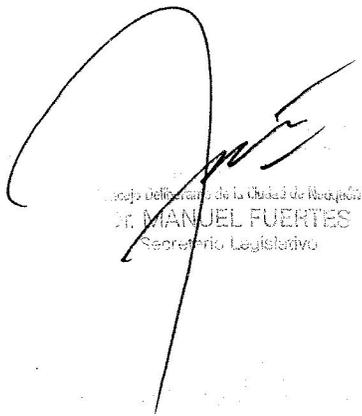
ARTICULO 3º): Las acciones referidas en la presente norma serán canjeables por Bonos Verdes que representarán hasta un 10% anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

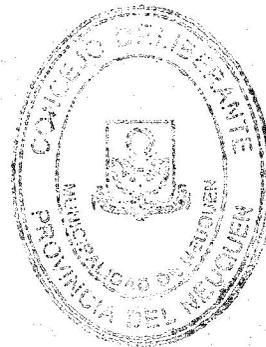
ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-172-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13537/2016
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-172-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2100
Fecha 14 / 10 / 2016